



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS DOSCIENTOS DOCE CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, Consejo General.



con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General , mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.



- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIII** El 25 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo **OPLEV/CG114/2020**, aprobó la expedición el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Especiales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

⁵ En adelante INE.



- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.
- XVI** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XVII** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo

⁶ En lo sucesivo, SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.



OPLEV/CG211/2020, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XIX** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XX** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, y el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XXI** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XXII** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al

⁹ En adelante, el Reglamento.



Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral¹⁰ se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

- XXIII** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo, **OPLEV/CG221/2020**, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIV** En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXV** El 26 de diciembre de 2020 fue publicada en la página web del OPLE, la guía de estudios para el examen de conocimientos de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE.
- XXVI** El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, se determinó, ante una consulta formulada, que el C. José Eduardo Centeno Ríos sí podría participar en la convocatoria para ser consejero distrital y/o municipal, con veintidós años de edad, y únicamente podría ser designado a algún cargo, si a la fecha de designación, ya contara con los veintitrés años cumplidos.

¹⁰ En adelante, la Comisión.



- XXVII** El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, se determinó la ampliación del plazo de registro, así como la modificación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹¹, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII** Durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, se realizó el registro de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, a través del Sistema Integral para las y los Aspirantes a los Órganos Desconcentrados¹², tal como se señaló en la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en su base Quinta denominada “Del plazo y registro electrónico de solicitudes”, misma que fue modificada mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**.
- XXIX** El 20 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, fue aprobada la lista de folios de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos y de aquéllos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro en la convocatoria para quienes aspiraron a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**, se aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realizara bajo la modalidad en línea y se aprobaron

¹¹ En lo sucesivo, OPLE.

¹² En adelante, SIAODES.



los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.

- XXXI** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, fueron aprobados los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXXII** El 21 de enero de 2021, fue publicada en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que tuvieron el derecho a presentar el examen de conocimientos.
- XXXIII** El 21 de enero de 2021, se publicó, adicionalmente, en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que subsanaron observaciones y, por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron las mismas.
- XXXIV** El 23 de enero de 2021, se recibieron múltiples reportes de parte de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en el sentido de que la Plataforma de la Universidad Veracruzana presentó una falla técnica, que en consecuencia, no les permitió su ingreso a la aplicación del examen de conocimientos y a su vez les aparecía un mensaje que les indicaba haber concluido la prueba sin haberla realizado.
- XXXV** En la misma fecha, mediante boletín número 13, la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE informó a la ciudadanía que, derivado de la falla técnica presentada en la Plataforma de la Universidad Veracruzana y en aras de otorgar plena certeza y transparencia a las y los aspirantes a



integrar los Consejos Municipales, tanto a los que pudieron acceder a la plataforma, como aquellos que continuaron presentando incidentes, el Consejo General determinó reprogramar la fecha de aplicación a la totalidad de aspirantes, con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones para quienes realizaran la evaluación.

XXXVI El 25 de enero de 2021, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, se aprobó la reprogramación del examen en línea para el día 30 de enero de 2020 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

XXXVII El 26 de enero de 2021, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **OPLEV/CG047/2021** aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para la realización de la etapa de valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXVIII El 30 de enero de 2021, fue aplicado el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto que fueron aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**.

XXXIX El 4 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, se aprobó la publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo



de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.

- XL** En el periodo del 5 al 6 de febrero de 2021, las y los aspirantes las y los aspirantes contaron con ese plazo para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la DEOE, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revision.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizó en el lugar o modalidad y procedimiento que para tal efecto le notificó la Universidad Veracruzana a las o los interesados.
- XLI** En el periodo del 4 al 8 de febrero de 2021, se realizó mediante el SIAODES, la presentación y cotejo de requisitos de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales. A su vez, de forma alterna se habilitó un correo electrónico para apoyar a las y los aspirantes que tuvieran alguna dificultad para cargar su documentación al SIAODES.
- XLII** Derivado de la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, aprobada, en fecha 8 de febrero de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹³ realizó el corrimiento de aspirantes de la lista de reserva, conforme lo establecido en el artículo 22 numeral 6 del Reglamento.
- XLIII** El 6 de febrero de 2021 mediante Oficio **CEOAVU/010/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el resultado de las revisiones realizadas los días 5 y 6 de febrero del año en curso.

¹³ En adelante, DEOE.



- XLIV** En complemento al oficio **CEOAVU/010/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre informó mediante el similar **CEOAVU/011/2021** sobre el resultado de las revisiones realizadas el día 7 de febrero del año en curso.
- XLV** El 16 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XLVI** El 18 de febrero de 2021 mediante oficio **CPCYOE/224/2021**, la DEOE remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista con los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. Dentro del plazo de las 48 horas, previstas en el artículo 34, numeral 2 del Reglamento, a fin de que los mismos presentaran ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 19 del Reglamento o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Código Electoral, el Reglamento o la Convocatoria. En atención a lo citado, se recibió el día 19 de febrero del año en curso, el escrito de la representación del Partido Acción Nacional por el cual hacía del conocimiento de las y los Consejeros Electorales diversas observaciones a la lista de aspirantes.
- XLVII** El 22 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG075/2021**, por el que se aprobó la actualización de sedes y de la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración



curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XLVIII En el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 17 de marzo del año en curso, se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en los Acuerdos **OPLEV/CG069/2021** y **OPLEV/CG075/2021**.

XLIX El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG109/2021**, por el que se aprobó la lista adicional de entrevistas, con la finalidad de lograr la integración de los 212 Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

L El 23 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión aprobó el Dictamen **CCYOE/05/2021** a través del cual emite la propuesta de designación y se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán



de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴; 2, párrafo tercero; y, 99 del Código Electoral.

- 2 El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles, así como en los procesos de plebiscito o referendo.
- 3 El OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, realizará en los años dos mil veinte y dos mil veintiuno, el Proceso Electoral Local Ordinario por el que se renovarían a las y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz, así como los 212 Ayuntamientos que integran la entidad.
- 4 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones, se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Código

¹⁴ En lo subsecuente LGIPE.



Electoral.

- 5 El Código Electoral establece en el artículo 169, párrafos primero y tercero que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado, las generales de la materia y el Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada Electoral; y
- III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 6 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.
- 7 El mismo ordenamiento, en su artículo 18 establece la facultad del Consejo General de este Organismo de ampliar y adecuar los plazos, motivo por el cual, en el caso, fueron adecuados para la integración de los Consejos Municipales.
- 8 La etapa del proceso electoral local relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emite y aprueba el Consejo General, conforme lo establece el artículo 170, fracción II, inciso a), del Código Electoral.



- 9 Además, la DEOE del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.
- 10 En ese tenor, al emitirse la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se tradujo en las diferentes lenguas originarias más representativas del estado de Veracruz, con el objeto de dar pleno conocimiento de la misma.
- 11 El día 26 de diciembre de 2020 fue publicada en la página web del OPLE, la guía de estudio para el examen de conocimientos para la selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
- 12 En el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021 se registraron **13,292** aspirantes para integrar los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 13 El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, fue aprobada la lista de folios de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos y de aquéllos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro en la convocatoria para quienes aspiraron a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Municipales del OPLE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**, se aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realizara bajo la modalidad en línea y se aprobaron



los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.

- 14 El 20 de enero de 2021, fue publicada en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que tuvieron el derecho a presentar el examen de conocimientos.
- 15 El 21 de enero de 2021, se publicó, adicionalmente, en la página web del OPLE <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes que subsanaron observaciones y, por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron las mismas.
- 16 El 23 de enero de 2021, se recibieron múltiples reportes de parte de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en el sentido de que la Plataforma de la Universidad Veracruzana presentó una falla técnica, que en consecuencia, no les permitió su ingreso a la aplicación del examen de conocimientos y a su vez les aparecía un mensaje que les indicaba haber concluido la prueba sin haberla realizado.

En la misma fecha, mediante boletín número 13, la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE informó a la ciudadanía que, derivado de la falla técnica presentada en la Plataforma de la Universidad Veracruzana y en aras de otorgar plena certeza y transparencia a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, tanto a los que pudieron acceder a la plataforma, como aquellos que continuaron presentando incidentes, el Consejo General determinó reprogramar la fecha de aplicación a la totalidad de aspirantes, con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones para quienes realizaran la evaluación.

- 17 Derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, el 25 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, aprobó la reprogramación



del examen en línea para el día 30 de enero de 2020 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de termino
Aplicación del examen de conocimientos a la ciudadanía inscrita en el proceso de integración de Consejos Municipales.	30-ene-21	30-ene-21
Publicación de la lista de ciudadanas y ciudadanos que pasan a la etapa de cotejo de documentación en el proceso de integración de Consejos Municipales.	4-feb-21	4-feb-21
Solicitudes de revisión de examen	5-feb-21	6-feb-21
Recepción de los documentos para cotejo de las ciudadanas y los ciudadanos que continúan en el proceso de integración de Consejos Municipales.	4-feb-21	8-feb-21
Publicación de la lista de las y los interesados que cumplieron con los requisitos legales y pasan a la etapa de entrevista para integrar Consejos Municipales.	16-feb-21	16-feb-21



Presentación de la propuesta de integración de Consejos Municipales por la Presidencia al Consejo General.	23-marzo-21	23-marzo-21
Aprobación de la integración de Consejos Municipales.	25-marzo-21	25-marzo-21
Toma de protesta Presidencias.	26-marzo-21	26-marzo-21
Instalación de los Consejos Municipales	28-mar-21	28-mar-21

- 18** El 30 de enero de 2021, fue aplicado el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto. El mismo día, la Universidad Veracruzana comunicó por conducto del Dr. Rubén Flores González, responsable técnico del proyecto Centro de Estudios de Opinión y Análisis, de la misma casa de estudios el reporte de aplicación del examen en línea para la selección de integrantes de los Consejos Municipales del OPLE Veracruz.

En este reporte se informó que presentaron el examen de conocimientos un total de 9,734 aspirantes, lo cual, representa un 76.5% de participación. Además, remitió la base de datos que contiene las calificaciones correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos.

- 19** El 1 de febrero de 2021 se llevó a cabo la conferencia informativa en la que participaron los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos. Esto en cumplimiento de lo establecido en la base séptima, numeral 5 de la Convocatoria.



- 20** El 4 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, se aprobó la publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- 21** En el acuerdo citado en líneas anteriores, se estableció que en los casos en que en la lista se incluya un menor de 23 años que cumpla dicha edad al momento de la designación, se recomienda incluir adicionalmente a la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, con la finalidad de que en caso de ser designado la o el aspirante menor de 23 años y al momento de dicha designación no hubiere cumplido la edad requerida pudiera contarse con otro u otra aspirante que pueda acceder al cargo. Lo anterior, con la finalidad de promover la mayor participación en esta etapa de la Convocatoria y de esta forma contar con un mayor número de aspirantes para integrar en su momento los Consejos Municipales.
- 22** Toda vez que en 173 municipios, el número de aspirantes que presentaron el examen para cargos específicos no permitió que se integraran en su totalidad las listas conforme a lo establecido en el artículo 26, numeral 3 y 4 del Reglamento, se utilizaron los criterios de excepción previstos en el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, mismos que a continuación se enuncian:
- a. Por cada cargo se identificaron los perfiles de hombres y mujeres con las calificaciones más altas.
 - b. En los casos en los que no hubo para el mismo cargo algún perfil del mismo género, se integró el perfil del mismo género con la calificación más alta de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital y que no estaban originalmente contemplados para el cargo



al que aspiraron por haber perfiles con mejor calificación, bajo lo siguiente:

- a. Para el cargo de la Presidencia del Consejo, la propuesta es obtenida de las y los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretaría o Vocalías.
- b. Para el cargo de Secretaría, la propuesta es de entre los aspirantes a los cargos de Presidencia del Consejo o Vocalías.
- c. Para las Vocalías, las propuestas son obtenidas de las y los aspirantes a los cargos de las Vocalías, Secretaría y Presidencia del Consejo.
- d. Para el cargo de consejeros electorales, las propuestas son obtenidas de entre las y los aspirantes a Presidencia del Consejo, Secretaría o Vocalías.
- e. En el supuesto de que una vez agotados los criterios anteriores no se complete la lista de aspirantes, se optará por seleccionar a la o el aspirante que tenga la calificación más alta sin importar el cargo para el que aspire.

23 De conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 6 de la Convocatoria y a lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG042/2021** las y los aspirantes tuvieron hasta el 6 de febrero del año en curso, para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la DEOE, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revision.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizó en el lugar o modalidad y procedimiento que para tal efecto le notificó la Universidad Veracruzana a las o los interesados.

24 En ese tenor, el día 6 de febrero del año en curso, la Universidad Veracruzana comunicó, mediante Oficio **CEOAVU/010/2021** signado por la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana,



los siguientes resultados de las revisiones realizadas los días 5 y 6 de febrero del año en curso.

FOLIO	RESULTADO
CM-3202	Se modifica su calificación de 76 a 80.9.
CM-5585	No se presentó a la revisión.
CM-12890	Se modifica su calificación de 54 a 60.
CM-2891	Se modifica su calificación de 74 a 75.5.
CM-4912	Su calificación se mantiene.
CM-10563	Su calificación se mantiene.
CM-3729	Su calificación se mantiene.

- 25 El día 7 de febrero de 2021 en complemento a lo expuesto en el considerando previo, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre informó mediante oficio **CEOAVU/011/2021**, los resultados de las revisiones realizadas el día 7 de febrero del año en curso, conforme a lo siguiente:

FOLIO	RESULTADO
CM-11582	Su calificación se mantiene.
CM-5290	Su calificación se mantiene.
CM-8387	Su calificación se mantiene.

- 26 Derivado de los resultados de la revisión de examen, el aspirante con número de folio CM-3202, quien se postuló para el cargo de Consejero Electoral en el municipio de Camerino Z. Mendoza, obtuvo una calificación superior a la más baja que pasó a la siguiente etapa de ese mismo cargo, que en este caso fue de 78. En consecuencia, fue notificado por la DEOE vía telefónica y mediante correo electrónico que accedía a la etapa de cotejo y recepción de documentación, con la finalidad de que procediera a la carga de sus documentos en el SIAODES.

- 27 Para la carga de la documentación solicitada en la Convocatoria, las y los aspirantes utilizaron los formatos disponibles para su descarga en el SIAODES y posteriormente la DEOE verificó que las y los aspirantes realizaran la carga de la totalidad de la documentación requerida o en caso



de presentar alguna dificultad a través del correo electrónico habilitado como apoyo para subir la documentación. Ello previo al cotejo de los originales que se realizará en las sedes programadas para las entrevistas.

28 A partir del 4 de febrero de 2021, las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentación, fueron notificados vía correo electrónico a fin de que subieran en archivo PDF la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Acta de nacimiento;
- b. Credencial para Votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e. Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;



- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
- i. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - ii. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - iv. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - v. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - vi. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.
 - i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
 - j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.

29 Conforme a lo establecido en el punto séptimo del Acuerdo **OPLEV/CG056/2021** y en relación con el artículo 22, numeral 6 del



Reglamento que establece en el caso en que una persona aspirante hubiera participado en ambos procesos de selección y fuera designada como integrantes del Consejo Distrital, dejará de participar en el proceso subsecuente. No obstante, en caso de que la persona aspirante no aceptara la designación, su postulación en el proceso de selección alterno permanecerá vigente; en razón de lo anterior, 135 ciudadanas y ciudadanos fueron designados mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021** como funcionarias y funcionarios o consejeras y consejeros propietarios, tomando protesta las Presidencias de los Consejos Distritales el 9 de febrero y el resto de las y los integrantes el día 10 de febrero del año en curso. Adicionalmente, 7 aspirantes remitieron mediante correo electrónico escrito informando a la DEOE que desistían de continuar en la siguiente etapa del procedimiento de selección de las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales. En sustitución de los aspirantes mencionados en los párrafos previos, fueron incorporados a las listas de aspirantes que accedieron a la etapa de cotejo y recepción de documentación, quienes continuaban en la lista de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos.

En aquellos casos en los que se presentó un empate entre las y los aspirantes que accedieron a la etapa de cotejo y recepción de documentación, se procedió a incorporar a quienes se encontraban empatados en la misma calificación. Para ello la DEOE procedió a notificar a las y los aspirantes para que realizaran la carga de su documentación en el SIAODES y, en caso de requerir apoyo se les informó sobre la dirección de correo electrónico habilitada para tal efecto.

- 30** El 16 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación



de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

No obstante, la aplicación de los criterios de excepción previstos en el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**, en **98** municipios, no se lograron completar las listas conforme a lo previsto en el artículo 26, numerales 3 y 4 del Reglamento, debido a que por el número de participantes que presentaron el examen de conocimientos, no se contó con lista de reserva.

- 31** En el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 17 de marzo del año en curso se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**.

Durante esta etapa, previo a la entrevista se realizó el cotejo de la documentación original de las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el artículo 28, numerales 1 y 3 del Reglamento.

- 32** De conformidad con los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, los aspectos valorados durante esta etapa fueron los siguientes:

Valoración curricular (30%)		%
1. Historia profesional y laboral		25
2. Participación en actividades cívicas y sociales		2.5
3. Experiencia en materia electoral		2.5

Entrevista (70%)		%
4. Apego a los principios rectores de la función electoral		15
5.1 Liderazgo		15
5.2 Comunicación		10
5.3 Trabajo en equipo		10
5.4 Negociación		15
5.5 Profesionalismo e integridad		05



33 Conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 3 del Reglamento, las entrevistas se realizaron conforme a lo siguiente:

Municipio	Consejería Electoral	Fecha
Coatzintla Poza Rica Tehuacán Cazones de Herrera Castillo de Teayo Tlachichilco Álamo Temapache Ixhuatlán de Madero Benito Juárez Tantoyuca Chalma Chicontepec Platón Sánchez Tepetzintla Chiconamel Tempoal Tampico Alto Pánuco Pueblo Viejo El Higo Naranjos Amatlán Tancoco Chinampa de Gorostiza Tantima Tamalín Ozuluama Citlaltépetl Chontla Ixcatépec Cerro Azul Tuxpan Tlaxiahuaca Papantla Espinal Filomena Mata Zozocolco de Hidalgo Coxquihui Coyutla Coahuatlán	Mabel Aseret Hernández Meneses	20 de febrero al 17 de marzo de 2021



<p>Chumatlán Mecatlán Illumatán Zacualpan Zontecomatlán Huayacocotla Texcatepec</p>		
<p>Tecolutla Gutiérrez Zamora Martínez de la Torre San Rafael Tlapacoyan Nautla Vega de Alatorre Yecuatla Colipa Juchique de Ferrer Misantla Tenochtitlan Las Minas Tatatila Altotonga Jalacingo Atzalan Perote Villa Aldama Las Vigas de Ramírez Xico Cosautlán de Carvajal Coatepec Ayahualulco Acajete Teocelo Ixhuacan de los Reyes Tlalnehuayocan Banderilla Rafael Lucio Tlacolulan Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Naolinco Tepetlán Jilotepec Acatlán Chiconquiaco Landeroy Coss Miahuatlán Tonayán</p>	<p>Quintín Antar Dovarganes Escandón</p>	<p>20 de febrero al 7 de marzo</p>



Coacoatzintla		
Xalapa	Alejandro Bonilla Bonilla	24 al 25 de febrero
Úrsulo Galván Actopan Apazapan Emiliano Zapata Jalcomulco Paso de Ovejas Puente Nacional Tlaltetela Soledad de Doblado La Antigua Veracruz Boca del Río Ignacio de la Llave Tlaxiucoyan Alvarado Acula Atoyac Camarón de Tejeda Carrillo Puerto Cotaxtla Cuitláhuac Jamapa Medellín de Bravo Manlio Fabio Altamirano Paso del Macho	María de Lourdes Fernández Martínez	20 de febrero al 8 de marzo
Amatlán de los Reyes Córdoba Yanga Atzacan Fortín Ixtaczoquitlán Orizaba Comapa Tenampa Totutla Tlacotepec de Mejía Zentla Sochiapa Huatusco	Roberto López Pérez	22 de febrero al 13 de marzo



<p>Coscomatepec Alpatlahuac Calchualco Chocamán Tomatlán Ixhuatlán del Café Acultzingo Camerino Z. Mendoza Aquila Maltrata Huiloapan de Cuauhtémoc Nogales Río Blanco Mariano Escobedo Ixhuatlancillo La Perla Rafael Delgado Zongolica Los Reyes Mixtla de Altamirano Texhuacan Soledad Atzompa Coetzala Naranja Tlilapan Tlaquilpa San Andrés Tenejapan Atlahuilco Magdalena Tequila Tezonapa Astacinga Tehuipango Xoxocotla Tepatlxco</p>		
<p>Ángel R. Cabada Santiago Tuxtla Lerdo de Tejada Saltabarranca San Andrés Tuxtla Hueyapan de Ocampo Catemaco San Juan Evangelista Acayucan Texistepec Soconusco Oluta Sayula de Alemán Jesús Carranza</p>	<p>Juan Manuel Vázquez Barajas</p>	<p>20 de febrero al 16 de marzo</p>



Minatitlán Hidalgotitlán Zaragoza Cosoleacaque Oteapan Jáltipan Chinameca Las Choapas Coatzacoalcos Agua Dulce Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río Ixhuatlán del Sureste Moloacan Tatahuicapan de Juárez Pajapan Mecayapan Soteapan Uxpanapa Santiago Sochiapan Playa Vicente José Azueta Juan Rodríguez Clara Isla Tres Valles Tierra Blanca Carlos A. Carrillo Amatlán Tlacotalpan Ixmatlahuacan Tlacojalpan Chacaltianguis Cosamaloapan Otatitlán Tuxtilla Omealca Cuichapa		
---	--	--

34 En razón de las excusas presentadas en los oficios OPLEV-CE/QADE-58/16-02-21, OPLE/CE/MLFM/137/2021 OPLE/CE/MLFM/139/2021, y OPLEV/JMVB/052/2021, se reprogramaron entrevistas a aspirantes desahogadas por consejeros distintos a los indicados en la calendarización anterior. Así como, la realización de entrevista a una aspirante, por



reprogramación que realizó la Consejera María de Lourdes Fernández Martínez el once de marzo.

- 35** El 22 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG075/2021**, por el que se aprobó la actualización de sedes y de la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 36** Así, las entrevistas correspondientes al municipio de Atoyac, Paso del Macho y Cuitláhuac se desarrollarán en la sede distrital de Córdoba en lugar de Medellín. Adicionalmente, derivado de que pudiere presentarse desistimientos de las y los aspirantes durante la etapa de valoración curricular y entrevista y con la finalidad de lograr una adecuada integración, en la medida de lo posible de los Consejos Municipales, el Consejo General aprobó mediante el mismo Acuerdo, instruir a la DEOE para que se incorporará a la etapa de valoración curricular y entrevista a la o el ciudadano que correspondiera conforme a la lista de aspirantes de reserva o en su caso conforme a los criterios aprobados mediante el Acuerdo **OPLEV/CG056/2021**.
- 37** Adicionalmente, en los casos en que en la lista se incluyera una persona menor de 23 años que cumpla dicha edad al momento de la designación, se recomienda incluir adicionalmente a la o el aspirante que continúe en la lista de prelación, con la finalidad de que en caso de ser designado la o el aspirante menor de 23 años y al momento de dicha designación no hubiere cumplido la edad requerida pueda contarse con otro u otra aspirante que pueda acceder al cargo. Lo anterior con la finalidad de promover la mayor participación en esta etapa de la Convocatoria y de esta forma contar con un



mayor número de aspirantes para integrar en su momento los Consejos Municipales.

- 38** De igual manera, durante la etapa de entrevistas en el caso de las y los aspirantes convocados a la misma manifestaran de marea expresa su desistimiento, por medio del correo indicado en la convocatoria oplev.registro21@gmail.com; la DEOE procedió a notificar a las y los aspirantes que, conforme la lista de prelación seguía podrían ser convocados a entrevista, y de esta manera, las y los consejeros desahogaron en diversas fechas las referidas entrevistas.
- 39** El Reglamento de Elecciones establece en el artículo 22, numeral 1 que en la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultura de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
- 40** Por otra parte, el artículo 37, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que en cada una de las etapas se garantizará la igualdad y paridad de género, la inclusión, la interculturalidad, la accesibilidad y una convivencia libre de violencia, la igualdad de oportunidad y la no discriminación. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidades, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad



humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

41 Para la valoración de los criterios utilizados para determinar la idoneidad de las y los aspirantes, previstos en los artículos 37, numeral 3 y 38 del Reglamento se consideró lo siguiente:

a. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad, desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, igualdad, libertad, pluralismo y la tolerancia;

Este rubro fue calificado y valorado dentro de la etapa de examen de conocimientos y entrevista, bajo el concepto de apego a los principios rectores, en que se consideró a partir del historial y prospectiva profesional de cada persona aspirante, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

b. La paridad de género se entenderá como la igualdad entre mujeres y hombres, la cual se garantizará con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en los cargos para la integración de los consejos distritales y municipales del OPLE, así como la paridad horizontal, vertical y homogeneidad en la totalidad de los cargos;

En el caso concreto, el presente rubro estuvo considerado desde la emisión de la convocatoria, misma que fue dirigida a la ciudadanía en general sin consideraciones que por motivo de género pudieran dejar a un grupo de ciudadanas o ciudadanos en condiciones de inequidad respecto de otro, aunado a que se cuidó utilizar un lenguaje



incluyente. Adicionalmente, se incluyó en la declaración bajo protesta de decir verdad, la manifestación que la o el aspirante no hubiere sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por su parte, los criterios de excepción aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, permitieron que en las listas de aspirantes que accedieron a las etapas de recepción, cotejo de documentación, valoración curricular y entrevista se buscará garantizar la paridad de género.

- c. Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidos por su desempeño o conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;

Este aspecto se consideró dentro del proceso de selección, al calificarse a partir del historial de cada aspirante en la etapa de examen curricular y entrevista en los rubros *historia profesional y laboral y profesionalismo e integridad*, a fin de contar con perfiles con elevado compromiso, demostrada integridad y alto grado de profesionalismo.

- d. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;

Al momento de realizar la propuesta de integración de los Consejos Municipales con los aspirantes se consideraron distintos perfiles para



que con ello fuera privilegiada la pluriculturalidad y la diversidad de opiniones, coincidiendo personas de diferentes niveles y tipo de estudios.

De igual forma se consideraron distintos perfiles con la experiencia en la administración pública, en el comercio, el campo, la iniciativa privada y jóvenes, privilegiando de esta forma la pluralidad y diversidad al interior de cada Consejo Municipal.

- e. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente en la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado;

Este rubro fue considerado a través del examen de conocimientos aplicado por la Universidad Veracruzana, mismo que versó sobre la legislación nacional y local aplicable a un proceso electoral, los reglamentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y los reglamentos emitidos por este Organismo.

Asimismo, durante la etapa de valoración curricular y entrevista, se calificaron los rubros “experiencia en materia electoral” y “apego a principios rectores”, en que se consideraron los cargos desempeñados por cada aspirante que estuvieran relacionados con la función electoral, atendiendo a su naturaleza judicial o administrativa, ello desde una perspectiva ciudadana.

- f. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la

gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Por lo que respecta a la participación comunitaria o ciudadana se consideró y valoró en la etapa de revisión curricular y la entrevista a partir de la consideración de los rubros *participación en actividades cívicas y sociales, liderazgo, trabajo en equipo y negociación*.

Con ello se buscó que cada Consejo Municipal se integrara con personas con distintas visiones y grado de participación en actividades cívicas y comunitarias.

- 42 El artículo 42, numeral 3 del Reglamento establece que las propuestas de las y los aspirantes se deberán integrar en un Dictamen debidamente fundado y motivado elaborado por la Comisión, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó su idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes por consejo distrital y municipal.
- 43 En ese sentido, de la revisión para la valoración curricular se pudo corroborar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de los cargos en los Consejos Municipales, a través de elementos que permitieron conocer su historia profesional, laboral y académica pero también su desarrollo como ciudadanas y ciudadanos comprometidos en su entorno y vida diaria, su involucramiento activo en actividades cívicas y sociales y/o su experiencia en materia electoral.
- 44 De igual manera, derivado de la realización de la etapa de entrevistas, se desprende la medición de diversos aspectos encaminados a identificar una conducta que muestre el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias evaluadas: liderazgo,



comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para desempeñar las funciones de manera adecuada en un cargo dentro de los Consejos Municipales del Organismo.

- 45** Por lo antes expuesto, partiendo de la lógica que las competencias de una persona abarcan la gama completa de sus conocimientos, destrezas, actitudes y sus capacidades en el ámbito personal, profesional o académico, adquiridas por diferentes vías y en todos los niveles, del básico al más alto y cuya aplicación se traduce en un desempeño superior, que contribuye al logro de sus objetivos. Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos y experiencias previas, el comportamiento que asumió ante tales eventualidades; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros, que pudiera servir de guía respecto de las reacciones o comportamientos de cada aspirante ante ciertos escenarios.
- 46** Por lo que, a partir del desarrollo de las entrevistas, lograron identificarse las habilidades y actitudes que ha adquirido la persona, concretamente en el desempeño durante su desarrollo profesional; su conducta o comportamiento ante un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su involucramiento o participación activa para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones adoptadas y su grado de efectividad. Todo ello, con la finalidad de verificar en la persona entrevistada las competencias necesarias para desempeñar las actividades en caso de ser designada para ocupar un cargo dentro de los Consejos Municipales.
- 47** Por lo anterior, se desprende que las y los aspirantes relataron circunstancias concretas que permitieron advertir aptitudes de liderazgo,

comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros aspectos, su disposición para el trabajo colaborativo, tolerancia y apertura al diálogo, resolución efectiva de conflictos ante escenarios adversos y bajo presión; cualidades que resultan ser esenciales en la pretensión para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, privilegiando en todo momento para la integración de cada uno de los 212 Consejos Municipales la pluriculturalidad y la diversidad de opiniones y, especialmente, la idoneidad de cada aspirante para ejercer sus funciones en tales órganos desconcentrados.

- 48** Considerando que se busca que en la integración de los Consejos Municipales se cuente con los mejores perfiles para cada cargo, derivado de los resultados de la valoración curricular y entrevista, se estima pertinente que las y los aspirantes puedan ser propuestos para un cargo distinto de aquel por el que se postularon siempre y cuando cumplan con los requisitos que para cada cargo se encuentren establecidos en el propio Reglamento y la Convocatoria y además, acepten la movilidad al nuevo cargo.
- 49** Ahora bien, tal y como se advierte es necesario señalar que esta Autoridad, en el ejercicio de su facultad reglamentaria emitió el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral Del Estado De Veracruz, sostenidas bajo las jurisprudencias Constitucional P./J. 30/2007, de rubro: FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LIMITES y la jurisprudencia 1/200010, de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA.



- 50** De tal forma que dicha normatividad debe entenderse como un instrumento vivo que debe interpretarse bajo el criterio sistemático y funcional y además ante las condiciones presentes para lograr el fin por el cual fue emitido, como lo es, integrar y conformar los órganos desconcentrados para el proceso electoral 2020-2021.
- 51** Muestra de ello es el Acuerdo emitido por el Consejo General identificado con la clave **OPLEV/CG056/2021**, interpretando la normatividad aplicable, pero a la vez ponderando el principio de paridad de género y siguiendo el criterio utilizado por el órgano Colegiado en el acuerdo **OPLEV/CG319/2017**.
- 52** Por lo que ante las condiciones presentes así como el universo de las y los aspirantes que postularon y pasaron a las etapas de entrevista por Consejo Municipal, es claro que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, tal como lo señala el artículo 32.2 del Reglamento aludido, es decir, la etapa de entrevista, conlleva constatar la idoneidad para el desempeño del cargo, como lo es el poder contar con un perfil idóneo, calificable a partir de elementos cualitativos objetivos desarrollados a lo largo del desarrollo de la entrevista y además de los cuantitativos derivados de la calificación de la etapa de Verificación Curricular y de Entrevista, lo cual atiende a una facultad discrecional que ha sido sostenida por diversos precedentes, como lo son el SUP-JRC-0067-2016, el SUP-JDC/26 y acumulados, y SUP-JDC-2381/2014.

La idoneidad no es un elemento dicotómico, en donde se es o no idóneo, sino que es un elemento graduable en donde un perfil resulta más o menos idóneo que otro.

- 53** Por lo que, a fin de garantizar la mayor idoneidad como fin máximo perseguido sistemática y funcionalmente por el reglamento, es que se



considera idónea la designación los integrantes de los Consejos Municipales que se proponen en este Dictamen, ello derivado de la valoración realizada por los Consejeros Electorales, a la totalidad de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, misma que permite observar en su conjunto las cualidades, actitudes y aptitudes de las personas aspirantes.

- 54** Lo anterior permite que aun cuando existan aspirantes que sean postulados a un cargo distinto, derivado del análisis en su conjunto de la trayectoria laboral, profesional, conocimientos en materia electoral, liderazgo, entre otras, puedan ser aptas o idóneas para un cargo distinto al que inicialmente se postularon, sin que ello implique una arbitrariedad al momento de la designación, dado que los parámetros a utilizar constan en las cédulas de valoración curricular y entrevista, conforme a criterios cuantificables, establecidos en la misma.

Aunado a lo anterior, es importante referir que dicho criterio ha sido adoptado previamente por este Órgano Superior de dirección, tal como se observa en el acuerdo OPLEV/CG034/2017¹⁵, que en la parte que interesa refiere que “[...] Incluso, algunos perfiles que aspiraron a cargos en específico y que se consideró que contaban con cualidades específicas para desempeñar otra función dentro del mismo Consejo Municipal, fueron considerados para cargos distintos a los que en una primera instancia manifestaron solicitar.”

- 55** Posteriormente, se realizaron entrevistas adicionales el 20 de marzo del presente año, con la finalidad de lograr la integración de los 212 Consejos Municipales, motivo por el cual se convocó a 71 personas adicionales a la etapa de cotejo, valoración curricular y entrevista.

¹⁵ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y VOCALES DE LOS 212 CONSEJOS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017



- 56** Por otra parte, con la finalidad de incluir los mejores perfiles en la integración de los Consejos Municipales, se ha propuesto en algunos casos en la figura de suplencia un género distinto al correspondiente a la suplencia, siempre y cuando se mantenga la paridad de género, incluso en aquellos casos en que fuera necesario realizar la sustitución de la persona propietaria por su suplente, conforme a las causales previstas en el artículo 48, numeral 1 del Reglamento. Por tanto, y en aras de maximizar la participación de las mujeres en la integración de los órganos electorales, tratándose en el caso de los hombres propietarios, el cargo suplente puede ser de manera indistinta, esto es, por un hombre o una mujer¹⁶.
- 57** Además, en los Municipios de Coatepec, Pueblo Viejo, Teocelo, Tuxtilla, San Rafael, Coacotzintla, Colipa, Chiconquiaco, Las Minas, Tlacotepec, Amatlán de los Reyes, Fortín, Ixtaczoquitlán, La Perla, San Andrés Tenejapan, Xalapa, Tlaltetela, Boca del Río, Tlaxicoyan, Jamapa, Medellín, Zongolica, Tres Valles, San Andrés Tuxtla, Cosoleacaque, Mecayapan, Zaragoza, Las Choapas, por citar algunos; se encuentran integrados preponderantemente por mujeres, esto en aras de impulsar la participación de las mujeres en la integración de los Consejos Municipales de este Organismo.
- 58** En ese sentido, en las propuestas de integración de los Consejos Municipales, se realizaron todas y cada una de las etapas de selección de aspirantes establecidas en el Reglamento y en la Convocatoria respectiva, haciendo una exhaustiva valoración curricular, en aspectos académicos, profesionales, así como evaluaciones practicadas a los aspirantes y ponderando la idoneidad del perfil con el cargo del Consejo a ocupar.
- 59** Por tanto, para que la integración de los Consejos Municipales se encuentre debidamente fundada y motivada es suficiente que realicen todas las etapas

¹⁶ Tesis jurisprudencial. XII/2018. TEPJF. PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.



del proceso de selección. Pues con ello, es posible advertir los resultados de una evaluación integral en la que se adviertan todos los conocimientos, aptitudes, cualidades, fortalezas y debilidades de cada uno de los aspirantes.

- 60 Las y los consejeros cuentan con facultades discrecionales para designar a las y los integrantes de los Consejos Municipales, dicha consideración de esta atribución no supone un acto arbitrario o a capricho, sino que bajo esa tesitura tiene la más estricta responsabilidad de fundar y motivar las determinaciones que tome bajo el espectro de considerar las mejores decisiones para la organización de este caso concreto del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 61 Ahora bien, es necesario señalar que la doctrina interpreta que la discrecionalidad¹⁷ surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a un órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público, en otras palabras es la libertad electiva que en ocasiones disponen los poderes públicos para decidir lo que estimen más conveniente de acuerdo con las circunstancias de cada caso, cuando la razón de ser de esa libertad sea distinta a la existencia de límites en el razonamiento jurídico y del legítimo ámbito de las pretensiones de las partes, de modo que cuando la misma existe se dan diversas soluciones jurídicamente válidas.
- 62 Siguiendo con lo anterior, en la **Contradicción de Tesis 98/2018**¹⁸, emitida por la SCJN, señala que, tratándose de atribuciones discrecionales, la autoridad sólo debe justificar debidamente su decisión de llevarlas a cabo o abstenerse de hacerlo, esto es denota la potestad que el legislador otorgó a dichas autoridades para que, de acuerdo a su libertad de apreciación y de surtirse los requisitos que la propia norma prevé, actúen o se abstengan de obrar en el sentido mencionado, ello de acuerdo con la garantía de legalidad

¹⁷ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4492/19.pdf>

¹⁸ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=27887&Clase=DetalleTesisEjecutorias>



contenida en el artículo 16 de la Constitución Federal que señala que las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados por ésta, por lo que sus actos estarán siempre acotados por los lineamientos que la ley establece y sujetos a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación.

- 63** Similar criterio fue señalado en la tesis aislada P. LXII/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, cuyo contenido es: **‘FACULTADES DISCRECIONALES. APRECIACIÓN DEL USO INDEBIDO DE LAS CONCEDIDAS A LA AUTORIDAD¹⁹**, que sostiene que la base toral de las facultades discrecionales es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir, entre dos o más decisiones, sin que ello signifique o permita la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual permite que los actos discrecionales sean controlados por la autoridad jurisdiccional.
- 64** Asimismo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente **SUP-JDC-2692-2014**, reiteró la consideración respecto que al momento de llevar a cabo la designación final de quiénes integrarán el órgano electoral local, los consejeros electorales cuentan con una facultad discrecional que les lleva a determinar quiénes de los aspirantes que se encuentran en la etapa final de los procesos de selección y designación, en su concepto reúne de mejor manera la idoneidad que se busca para integrar el órgano.

¹⁹ <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/jurisprudencial-pleno-aislada-septiembre-27209404>



- 65 Aunado a ello, el máximo órgano constitucional en la materia, estableció que, la discrecionalidad con la que cuenta los órganos administrativos electorales, atiende a una facultad de orden constitucional que les fue otorgada con base en el artículo 41 de la Constitución Federal con el fin de designar a las consejerías de los OPL, lo cual bajo el principio *mutatis mutandis* aplica de manera homóloga para la designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados de este organismo.
- 66 De lo anterior se puede concluir que la facultad discrecional de este OPLE, se encuentra ajustada a derecho puesto que el proceso de selección y designación llevado en la integración de los consejos municipales se cumplió en todos sus términos y etapas y como resultado de ello ante el universo de perfiles se llegó al punto de elegir entre los mismos aquellos que cumplieran la idoneidad en el cargo, ello ante una fundamentación y motivación de dicha decisión.
- 67 En tales consideraciones las y los Consejeros en uso de su facultad y ejercicio discrecional bajo un espectro de fundamentación motivación, tal y como se desarrolló en el Dictamen presentado por la Comisión, **realizaron una ponderación integral respecto de los resultados obtenidos por las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales.**
- 68 Por tal motivo se agrega como parte anexa al presente Acuerdo, la integración con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejería Electoral, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación de los 212 Consejos Municipales.
- 69 Las cédulas de valoración curricular y entrevista correspondientes a cada uno de las y los candidatos a integrar los Consejos Municipales así como la justificación de la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes,



quedan bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- 70** De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, numerales 1 y 2 del Reglamento, las y los ciudadanos designados como integrantes de los Consejos Municipales del OPLE Veracruz, a excepción de las y los Consejeros Presidentes, deberán rendir la protesta de ley en la sede del Consejo Municipal de que se trate. En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes que de ella emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral; lo anterior en términos de lo previsto por el Código Electoral, el Reglamento y los Lineamientos que se emitan en su caso. Las y los Consejeros Presidentes rendirán protesta de ley ante este Consejo General el día 26 de marzo del presente año, en la hora y sede que oportunamente les sea notificada.
- 71** Para efectos de la divulgación necesaria y que se cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que disponen los artículos 111, fracción XII del Código Electoral y 43, numeral 3 del Reglamento, el Presidente de este máximo órgano de dirección ordenará la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 72** De conformidad con el artículo 43, numeral 4 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los consejos municipales.
- 73** Conforme al artículo 43, numeral 5 del Reglamento, una vez aprobada la designación de las y los integrantes de los consejos municipales, el Consejo



General a través de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización electoral, podrá publicar una síntesis curricular de las y los integrantes de los consejos municipales en el portal web del OPLE Veracruz, que no deberá contener datos personales.

- 74** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, 18, 99, 108, 118, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 169 y 170, fracción II, inciso a) y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, numeral 1, 22, numeral 1, 27, numeral 1, 28, numeral 1, 31, numeral 3, 33, 36, numeral 2, 37, numerales 1, 2 y 3, 38, 40, numeral 1, 42, numerales 1 y 3, 43, numerales 1, 3, 4 y 5, 45, numeral 1 y 48 numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría vocalía de organización electoral y vocalía de



capacitación electoral en los consejos municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los doscientos doce consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en términos del anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las y los Consejeros Presidentes de los doscientos doce Consejos Municipales deberán rendir protesta de ley ante los integrantes del Consejo General del OPLE Veracruz, el día 26 de marzo del año en curso en la hora y sede que oportunamente les sea notificada. Las y los demás integrantes de los Consejos Municipales deberán rendir protesta de ley en la sede del Consejo Municipal correspondiente.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Municipales.

CUARTO. El Presidente del Consejo General ordenará la expedición de los nombramientos a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Municipales.

QUINTO. El Consejo General, a través de su Presidencia, ordenará publicar el presente Acuerdo y la relación de las ciudadanas y ciudadanos designados para integrar los consejos municipales en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.



SEXTO. El Consejo General, a través de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, podrá publicar una síntesis curricular de las y los integrantes de los consejos municipales en el portal web del OPLE Veracruz, que no deberá contener datos personales.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados, en el portal web del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz y en las oficinas de los consejos distritales y municipales.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez respecto de los ciudadanos y las ciudadanas Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González, Rosa Santiago Alarcón, Carlos Yu Sen Cuan Baltazar y Rafael Alarcón Osorio; así como, la excusa presentada por el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas respecto de las y los ciudadanos Marisela Vizcarro Díaz, Gabriela Ortiz Martínez, Edmundo Toledo Mora, Mildred de Jesús Sánchez Alanís, José Juan González Placeres, Arturo Calixto Hernández Bautista y Enrique Castillo Román.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González, Rosa Santiago Alarcón, Carlos Yu Sen Cuan Baltazar, Rafael Alarcón Osorio, Marisela Vizcarro Díaz, Gabriela Ortiz Martínez, Edmundo Toledo Mora, Mildred de Jesús Sánchez Alanís, José Juan González Placeres, Arturo Calixto Hernández Bautista y Enrique Castillo Román, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández



Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a las y los ciudadanos: Emmanuel Pérez Moreno, Andrea Flores González, Rosa Santiago Alarcón, Carlos Yu Sen Cuan Baltazar y Rafael Alarcón Osorio, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a las ciudadanas y los ciudadanos: Marisela Vizcarro Diaz, Gabriela Ortiz Martínez, Edmundo Toledo Mora, Mildred de Jesús Sánchez Alanís, José Juan González Placeres, Arturo Calixto Hernández Bautista y Enrique Castillo Román, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE